1.20.5-5 1353

Tunja, 14 de junio de 2024

Señor
OLEGARIO SUAREZ VILLARREAL
suviol1951@hotmail.com
Ciudad

Ref. En respuesta radicado **TUN-2024-VEN-0000890 - Solicitud 969.**

Apreciado (a) Señor (a) Suarez,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita la revisión de las áreas construidas, y adjunta los siguientes documentos:

- *Formato único de solicitud de trámites catastrales.*
- *Escritura Pública No. 162 del 07/02/2022 protocolizada en la Notaría Cuarta del círculo registral de Tunja.*
- *Escritura Pública No. 158 del 07/02/2022 protocolizada en la Notaría Cuarta del círculo registral de Tunja.*
- *Copia de certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-230116.*
- *Copia de certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-230117.*
- *Copia del impuesto predial del predio identificado con FMI 070-230116.*
- *Copia del impuesto predial del predio identificado con FMI 070-230117.*
- *Solicitud escritura del interesado*

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de segunda, de desenglobe o englobe de propiedad horizontal. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023, se define así:

*"(…) **ARTÍCULO 4.5.1**. Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:*

2. ***Mutaciones de segunda clase.** Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados. Estas mutaciones también aplican cuando se presentan cambios en variables asociadas al predio, tales como identificadores prediales o el tipo de suelo urbano o rural. (…)".*

Realizado el estudio técnico y jurídico de la información aportada, le comunicamos que, es necesario adelantar visita de inspección ocular, por lo que se le contactará con antelación para agendar la fecha de la visita al predio (mes de agosto), con el fin de que usted esté presente e informe los linderos del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición. Es importante que para la visita tenga disponible la Escritura pública de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal No. 1488 del 02 de septiembre de 2018 protocolizada en la Notaría Tercera de Tunja, con el fin de verificar los linderos, área construida y coeficientes de copropiedad.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Angie Paola Ríos Monroy - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral